

*Provincia de Málaga*

Municipio: Estepona. Localidad: Estepona. Supresión de la unidad escolar de niños dependiente del C. E. P. «Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Estepona», que se extingue.

Municipio: Vélez-Málaga. Localidad: Vélez-Málaga. Modificación del Colegio Nacional mixto «José Luis Villar Palasi», sito en finca «Casilda», que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se transforman en mixtas las 12 unidades escolares de niños y 13 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro y al mismo tiempo se suprimen dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

*Provincia de Palencia*

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia. Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas, en régimen de administración especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Parque Móvil.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluye, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

*Provincia de Alicante*

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Transformación en de régimen ordinario de provisión de la Escuela Graduada «José María Paternina», domiciliada en calle La Fuente, 21, constituida por tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que dependían del C. E. P. de la misma denominación. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos el derecho a servir sus propias plazas, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar, de 23 de enero de 1967. Se deja sin efecto la Orden ministerial de 25 de junio de 1974, que clasificó condicionadamente este Centro como no estatal para ocho unidades escolares de Educación General Básica.

*Provincia de Murcia*

Municipio: Cartagena. Localidad: El Estrecho. Se autoriza el traslado de seis unidades escolares del Colegio Nacional mixto «San Ginés de la Jara», a los locales de nueva construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**24205**

*ORDEN de 11 de agosto de 1978 por la que se crea en la localidad de Puentececeo una Sección de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente).

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de La Coruña y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Puentececeo una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Carballo, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Automoción, profesión Mecánica del automóvil. Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de personal docente serán sufragados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**24206**

*ORDEN de 21 de agosto de 1978 sobre creación de unidades escolares habilitadas en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial e Inspección Técnica del Departamento en Santa Cruz de Tenerife, y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares habilitadas con el fin de que la situación legal de los Centros de Educación General Básica y Preescolar sea fiel reflejo de la situación real.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de la provincia de Santa Cruz de Tenerife en la forma que sigue:

Unico.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Municipio: Adeje. Localidad: Adeje.—Ampliación del Colegio Nacional, domiciliado en calle Calvo Sotelo, número 72, que contará con 15 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y la Dirección con función docente.

Municipio: Adeje. Localidad: Armeñine.—Ampliación de la Escuela Graduada, domiciliada en Las Cancelas, que contará con seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Adeje. Localidad: Tijoo de Abajo.—Constitución del Colegio Nacional, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad de Educación Preescolar (párvulos) y se integran transformadas en unidades escolares de asistencia mixta los dos unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas que componían la Escuela Graduada de la localidad, que desaparece.

Municipio: Alajero. Localidad: Imada.—Constitución de la Escuela Graduada, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y se integra la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica existente en la localidad, que desaparece como tal.

Municipio: Arico. Localidad: La Degollada.—Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Luz», que contará con 15 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y la Dirección con función docente.

Municipio: Arona. Localidad: Cabo Blanco.—Constitución de la Escuela Graduada, que contará con seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se integran, transformadas en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas, que desaparecen como tales.

Municipio: Arona. Localidad: Los Cristianos.—Ampliación del Colegio Nacional «Pérez de Valero», domiciliado en Los Cristianos, que contará con 24 unidades escolares de asistencia mix-